



0884596



Año 1.985

Núm. 767

Escritura

DIPUTACION FORAL DE ALAVA
5 NOV. 1990
Las Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados

de

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

REGISTRO ALFANUMERICO DE ALAVA

Presentada en el Registro de la Propiedad de Vitoria a las 10 de la mañana del día 28 de Marzo de 1985, al fin de inscribir el documento que sigue, el cual es del tipo 24 de la Ley de 1980.

otorgada por

DON JOSE LOIS BEISTEGUI CHIRAPOTU, en nombre y representación de las siguientes compañías Mercantiles: "S.A. BEHACHE", "SEALTRA, S.A."; "VELONORTE, SOCIEDAD ANONIMA":

----- 000 -----

SEGUNDA COPIA PARA LA SOCIEDAD CONSTITUIDA -
"EXERCYCLE, S.A."-----

En Vitoria, a 6 de Marzo de 1985

Ante

Don Manuel M^a Rueda Lama

Notario de

Vitoria

del Ilustre Colegio de Bilbao



----- CONSTITUCION DE SOCIEDAD -----

----- NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y SIETE -----

EN VITORIA, mi residencia, a seis de Marzo de mil
novecientos ochenta y cinco.

Ante mí, MANUEL MARTA RUEDA LAMANA, Notario del -
Ilustre Colegio de Bilbao, -----

----- C O M P A R E C E -----

DON JOSE LUIS DE ISTIBECUI CHIRAPORN, mayor de edad,
casado, ingeniero industrial y vecino de Vitoria (Pa-
sco de la Florida, número 3-2º), provisto de D.N.I.
número 16.213.490.

INTERVIENE en nombre y representación de: -----

a) La Compañía Mercantil Anónima Española "S.A.,
DEHACHE", como Consejero Delegado de la misma, domi-
ciliada en Vitoria (Alava), calle Ramón y Cajal, nú-
mero tres-baja, de duración indefinida, siendo su ob-
jeto: A) la adquisición, tenencia, disfrute, adminis-
tración, gestión, gravámen y enajenación por cuenta
propia o ajena de cualesquiera valores mobiliarios,
industriales o comerciales, sean españoles o extran-



0884595



jeros, con o sin participación mayoritaria o económica en otras Sociedades; B) Formar parte, promocionar, interesarse o participar, total o parcialmente, por sí o por cuenta de terceros, en los negocios de cualquier persona, natural o jurídica, española o extranjera, mediante la inversión de fondos, valores, bienes o disponibilidades sociales, cualquiera que sea tanto la fórmula jurídica que se utilice como la índole de los repetidos negocios, y ya sea en el momento de su iniciación o constitución o con posterioridad, pudiendo ostentar en los mismos cargos administrativos de dirección y control mediante la oportuna delegación en persona física; C) Adquirir, enajenar, permutar, canjear, gravar y pignorar fondos públicos del Estado Español, Entes Autonómicos, Provincia, Municipios o Entidades Públicas Extranjeras, así como obligaciones, bonos, cédulas y cualesquiera otra clase de títulos o valores de Sociedades españolas o extranjeras; D) Prestar asistencia técnica, financiera, contable, jurídica, comercial, administrativa o de otro orden a las Sociedades en que se tenga participación económica o política, nacionales o extranjeras, así como a todas aquellas personas físicas o jurídicas, en cuyos negocios se tenga, o no, participa



ción o interés económico directa o indirectamente; E) Financiar, avalar o otorgar toda clase de operaciones y negocios mercantiles o civiles, bien sea con medios propios o interesando el concurso de capital de terceros, en cualquiera de las formas o modalidades admitidas por la legislación o por las prácticas mercantiles; F) Realizar cuantas operaciones comerciales, industriales y civiles juzgue conveniente el Consejo de Administración o la Junta General para el cumplimiento de los objetivos y fines mencionados - sin otra limitación que las disposiciones al efecto vigentes o que se dicten en el futuro; G) Constituir y adquirir la constitución de toda clase de depósitos, adquirir y enajenar en el modo y forma permitidos en derecho certificados de depósitos emitidos por cualesquiera bancos u entidades de crédito; la Sociedad tendrá, pues, plena personalidad para adquirir, poseer, administrar, explotar, gravar, comprar, dar o tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que le sean necesarios o convenientes a -



0884594



juicio del Consejo de Administración para el cumplimiento de sus fines, y vender, permutar los que con venga enajenar, y, por cualquier título, enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos reales; realizar operaciones de "leasing" y "factoring", financiar, avalar o afianzar toda clase de negocios mercantiles, participar en la constitución y ampliación de otras Sociedades, y en general concertar toda clase de contratos y negocios jurídicos que sean conforme a la Ley. Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de San Sebastián Don José María Segura Zurbano, con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, número 3.456 de su protocolo, y se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Alava al tomo 254 de Sociedades, libro 180 de la Sección Tercera, folio 34, hoja número 1.598, inscripción 1ª.

En cuanto a los Estatutos en vigor por que se rige dicha Sociedad se remite a los libros del Registro Mercantil.

El Señor Beistegui Chirapoza se halla facultado para este otorgamiento por acuerdo tomado por unanimidad, en la reunión de la Junta General Extraordi-



naria de la Sociedad, con el carácter de Universal,
celebrada el día dos de Marzo de mil novecientos -
ochenta y cinco, según resulta de la certificación
expedida el día cuatro del mismo mes y año, por el
Secretario de dicha Junta Don Francisco Javier Segu-
ra Zurbano, con el visto bueno del Presidente en -
funciones, Don José Antonio Gómez Pérez, cuyas fir-
mas conozco y legítimo y cuya certificación dejo -
unida a esta matriz para su inserción en las copias
que de la misma se expidan. -----

Dicha Sociedad tiene asignado el número de identi-
ficación fiscal A01020890. -----

h) La Compañía Mercantil Anónima Española "SEAL-
TRA, S.A.", de duración ilimitada, domiciliado en Vi-
toria (Calle Ramon y Cajal, nº 1-bis bajo), que tie-
ne por objeto: La compra, la venta y el alquiler de
bienes de todas clases, y especialmente inmuebles, -
suelo fincas rústicas o urbanas, solares o edifica-
ciones, pabellones industriales o comerciales, loca-
les o locales comerciales, o viviendas; la construc-



0884593



ción de toda clase de edificaciones, sean pabellones industriales o comerciales, lonjas o locales comerciales, o viviendas, por cuenta propia o para otras personas, figurando incluso como promotores para la construcción de edificios acogidos a las normas vigentes sobre viviendas de Protección Oficial; la realización de cualesquiera otras obras, sea por contrata o por cuenta propia; la participación en toda clase de Sociedades Mercantiles, concurriendo al acto de su constitución o adquiriendo posteriormente acciones o participaciones de las mismas; y cualesquiera otros actos que sean complementarios o supletorios de los citados. Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario que fue de esta Ciudad Don José María Segura Zurbano, con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, hallándose inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Alava en el tomo 148 de Sociedades, libro 88 de la Sección de Anónimas, folio 220, hoja número 824, inscripción 12. Posteriormente, mediante escritura autorizada por el indicado Notario Señor Segura Zurbano, con fecha veintidos de Junio de mil novecientos setenta y siete, se cambió el domicilio social al antes indicado y se amplió el capital de la Sociedad, inscribiéndose dicha



escritura en el Registro Mercantil al Tomo 198 de
Sociedades, Libro 88 de la Sección de Anónimas, fo-
lio 228, hoja número 824, inscripción 5ª. -----

En cuanto a los Estatutos en vigor por que se ri-
ge dicha Sociedad, se remite a los libros del Regis-
tro Mercantil. -----

El Señor Beistegui chirapozo se halla facultado -
para este otorgamiento por acuerdo tomado por unani-
midad, en la reunión de la Junta General Extraordi-
naria de la Sociedad, con el carácter de Universal,
celebrada el día dos de Marzo de mil novecientos -
ochenta y cinco, según resulta de la certificación
expedida ese mismo día, por el Secretario de dicha
Junta Don José Luis Beistegui Chirapozo, con el vis-
to bueno del Presidente Don José Antonio Gomez Pór-
rez, cuyas firmas conozco y legitimo y cuya certifi-
cación dejo unida a esta matriz para su inserción
en las copias que de la misma se expidan. ---

Dicha Sociedad tiene asignado el número de identi-
ficación Fiscal A 0101112. -----



0884592



c)- La Compañía Mercantil Anónima Española "VELO-NORTE, SOCIEDAD ANONIMA", como Administrador de la misma, domiciliada en Vitoria (Alava), calle Ramon y Cajal, número 1-bis-bajo, en el momento de su constitución denominada "CICLOS CORCEGA, SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Barcelona, calle Córcega, 384-bajos, de duración indefinida, que tiene por objeto el almacenamiento, depósito, compraventa, representación, mediación, comercio en general, financiación, arrendamiento "leasing" y el montaje y fabricación en su caso de artículos: productos y accesorios y elementos complementarios de la industria transformadora y manufacturera, de ferretería, bicicletas, vehículos y aparatos y útiles de uso industrial y doméstico en general sus complementarios y accesorios y cuanto sea coadyuvante y derivados de aquellos, excluyendo expresamente toda actividad naviera y de transporte aereo. Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Luis Roca-Sastre Muncunill, el día dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y seis; posteriormente, mediante escritura autorizada por el infrascripto Notario, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y ocho, se cambió la denominación y domi-



cillo que la Sociedad tenía en el momento de su -
constitución por la al principio indicada, estando
inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil -
de esta Provincia de Alava al tomo 199 de Socieda-
des, libro 133 de la Sección de Anónimas, folio 215
vuelto, hoja nº 1.159, inscripción 2ª. -----

En cuanto a los Estatutos en vigor por que se vi-
ge dicha Sociedad, se remite a los libros del Regis-
tro Mercantil. -----

El Señor Beistegui Chirapozu se halla facultado -
para este otorgamiento por acuerdo tomado por unani-
midad, en la reunión de la Junta General Extraordi-
naria de la Sociedad, con el carácter de Universal,
celebrada el día dos de Marzo de mil novecientos -
ochenta y cinco, según resulta de la certificación
expedida ese mismo día, por el Secretario de dicha
Junta Don José Luis Beistegui Chirapozu, con el vis-
to bueno del Presidente, Don José Francisco Beiste-
gui Valenciaga, cuyas firmas conozco y legitimo y -
cuya certificación dejo unida a esta matriz para su



0884591



inserción en las copias que de lo mismo se expidan.-

Ucha Sociedad tiene asignado el número de identificación fiscal A-08-417283

Lo conozco.

Tiene a mi juicio, según intervengo, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de

CONSTITUCION DE SOCIEDAD y, a tal fin,

O T O R G A

PRIMERO.- CONSTITUCION.- Que constituya una Sociedad Mercantil Anónima que se registrará por los siguientes

E S T A T U T O S

TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

Artículo 1º.- La Sociedad se denominará "EXERCYCLE S.A.", y se registrará por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- El domicilio social queda establecido en Vitoria (Alava), calle Ramón y Cajal, número 3

Artículo 3º.- La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, montaje, ensamblaje, almacenamiento, depósito, compra-venta, representación, mediación, importación,



lación, exportación, comercio en general, arrendamiento de artículos, productos y accesorios y elementos complementarios de la industria transformada y manufacturada de ferretería, bicicletas, vehículos y mas específicamente el de bicicletas y aparatos de deporte y ejercicio, útiles de uso industrial y domésticos en general, sus complementarios y accesorios y cuanto sea coadyuvante y derivado de aquellos. Así como cualquier otra actividad de lícito comercio que se acuerde con los requisitos legales.

Artículo 49. La duración de la Sociedad será indefinida a partir de la fecha de su constitución, en que darán comienzo sus operaciones.

TITULO VI.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES.

Artículo 50.- El capital social se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, representado por cinco mil e i e a acciones al portador de cincuenta mil pesetas nominales cada una, que integran una serie única, con numeración corre-



0884590



habiva del uno al cinco millicien, ambos inclusi-
ve. -----

Las acciones serán extendidas en libro balonario,
e irán firmadas por un Administrador, diligencia que
podrá formalizarse de acuerdo con lo establecido en
el Decreto de 21 de Febrero de 1.958 llevando además
el sello de la Sociedad. -----

No obstante, hasta la edición de los títulos, se
entregarán a los accionistas resguardos provisiona-
les de carácter nominativo, que deberán cumplir los
requisitos señalados para las propias acciones en el
artículo 43 de la citada Ley reguladora. -----

Artículo 69.- En toda ampliación de capital con
emisión de nuevas acciones, los socios podrán ejerci-
tar dentro del plazo no inferior a un mes que les
concede la Junta General de accionistas, el derecho
preferente a suscribir un número de títulos propor-
cional al de los que con anterioridad posean. -----

Artículo 70. En los casos de transmisión de accio-
nes, se estará a lo dispuesto en las siguientes re-
glas: -----

A) TRANSMISIONES INTERVIVOS A TITULO ONEROSO O LU-
CRATIVO. El socio que desee enajenar acciones de la
Sociedad deberá comunicarlo por escrito al Presiden-

TIMBRE DE
• ALAVA •



te de la Junta General, en el domicilio social, la Junta en el plazo de treinta días lo comunicará a los demás accionistas. Estos disfrutarán de un plazo de diez días para optar a la compra y si fueren varios los que desean adquirir las acciones, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones y sorteando los sobrantes entre ellos. En el caso de que ningún socio se interese por las acciones en venta, podrá adquirirlas la Sociedad dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la finalización del concedido a los accionistas, para amortizarlas ya sea con cargo a reservas libres, ya con cargo al capital, previo acuerdo de reducción del mismo. Transcurrido este último plazo, el socio quedará libre para transmitir sus acciones en la forma que tenga por conveniente. Para el ejercicio del derecho de tanteo anteriormente establecido, el precio de venta, en caso de discrepancia, se fijará de acuerdo con el valor que resulte del Balanceo que, a tal fin formulará la Junta Ge



0884589



norral, si el precio así fijado no fuera aceptado por el accionista vendedor, se designará un Perito por parte de la Junta General y otro por el vendedor, quienes a su vez designarán a un tercero a fin de que procedieran a la fijación del valor real de las acciones. La decisión de los Peritos, que se adoptará por mayoría, serán obligatorias para ambas partes, teniéndose como precio de los títulos vendibles el resultado de aquella estimación. Los derechos de los Peritos así nombrados, se satisfarán por el Transmisor.

En el supuesto de que la forma de transmisión fuera la de donación permuta con otros títulos se entenderá que lo que se transmite es el valor de las acciones para que pueda resultar operativo el derecho de opción establecido a favor de los accionistas.

B) TRANSMISION MORTIS-CAUSA.- La transmisión hereditaria tendrá efecto sin limitación alguna, cuando el beneficiario sea descendientes o ascendiente, hermano o hijo de hermano del transmitente, pero de no concurrir la expresada circunstancia de parentesco, los Administradores dentro de los diez días siguientes al que tenga noticia de la transferencia, deberá notificarlo a los restantes socios, quienes podrán



retrotraer las acciones, al igual que, en su defecto, la propia Sociedad, fijándose el precio de la misma manera que en el apartado A) de este artículo, y dentro de los plazos prevenidos para las enajenaciones a título oneroso. -----

C) TRANSMISION POR DISOLUCION DE ALGUNA DE LAS -
COMPANIAS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.- Caso de disolverse alguna Compania accionista, esta condición se transmitirá, sin trabas, ni limitaciones, a los socios que integran aquélla, cuando se les adjudiquen los títulos en pago de la participación que hubiere de corresponderles a la liquidación, y por la representación de capital que resulte de dichas adjudicaciones. -----

Con objeto de evitar la transgresión de las normas contenidas en los párrafos anteriores, serán éstos literalmente transcritos al dorso de los títulos. -----

Artículo 82. Por lo que se refiere a la indivisibilidad y copropiedad de las acciones, derechos que



0884588



confieren a su titular legítimo y sumisión de éste a los acuerdos de la Junta General de accionistas, así como por lo que hace al usufructo y prenda de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1.951.

Artículo 99.- La Sociedad tendrá la facultad de emitir obligaciones, simples o hipotecarias, nominativas o al portador, con estricta sujeción al régimen establecido en el capítulo VII de la exprocada Ley Fundamental.

Artículo 100.- Si se extraviara o inutilizara algún título nominativo, su legítimo poseedor deberá notificarlo a la Administración, que se encargará de publicar el oportuno anuncio, por una sola vez, en el Boletín Oficial de la provincia y uno de los diarios de mayor circulación en la misma. Transcurridos siete días a partir de la inserción anterior, sin que existan reclamaciones, se procederá a expedir el nuevo título, cubriendo todos los gastos del libramiento por cuenta de quien lo hubiere solicitado.

El extravío o deterioro de títulos al portador se regularán por su legislación específica.

TITULO III.- REGIMEN DE ADMINISTRACION SOCIAL.



Artículo 11º.- La administración y representación de la Sociedad corresponde, dentro de sus respectivas facultades, a la Junta General de accionistas y a los Administradores solidarios. ---

Artículo 12º.- Queda terminantemente prohibido ocupar ni ejercer cargo alguno de administración, representación o asesoramiento en la Compañía, a las personas declaradas incompatibles por la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre, en la medida y condiciones que fija esta Ley. ---

11.- DE LA JUNTA GENERAL: ---

Artículo 13º.- La Junta General de accionistas, válidamente constituida, representa a la totalidad de los socios y sus acuerdos, adoptados conforme a las prescripciones legales y estatutarias, son obligatorios para todos sus miembros, aún para los disidentes o ausentados y los que no hayan asistido a la reunión, sin perjuicio del derecho a impugnarlos judicialmente, que, en su caso, puedan ampararles. ---

Artículo 14º.- Las Juntas Generales, ordinarias y



0884587



extraordinarias, serán convocadas por cualquiera de los Administradores y se celebrarán en el lugar del domicilio social, el día señalado, pudiendo prorrogarse sus sesiones durante una o mas fechas consecutivas. Dicha prórroga se acordará a propuesta de los Administradores o a petición de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital desembolsado concurrente a la Junta. De todas las sesiones se levantará una sola acta. -----

Artículo 15º - La convocatoria de las Juntas Generales se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, cuando menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su celebración y expresarán todos los asuntos que en las mismas hayan de tratarse. -----

También podrá señalarse en el anuncio el día en que si procediera se reuniría la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ésta y la primera, como mínimo, un plazo de veinticuatro horas. Si resultare precisa la segunda convocatoria y no se hubiera previsto su fecha, habrá de ser anunciada, con los mismos requisitos que la primera, dentro de los quince días siguientes al de la Junta invalidada.



da, y con ocho de antelación a la fecha de la reunión. -----

No obstante lo consignado en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier lugar para debatir toda clase de asuntos y tomar los acuerdos consiguientes, siempre que, hallándose íntegramente representado el capital social desembolsado, los reunidos acepten por unanimidad la celebración de la misma. -----

Artículo 16º.- La Junta General Ordinaria se reunirá cuando lo disponga cualquiera de los Administradores, pero necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas y el balance del ejercicio anterior y decidir sobre la aplicación del resultado económico obtenido. -----

Artículo 17º.- La Junta General extraordinaria se reunirá siempre que lo exija la buena marcha de la Sociedad a juicio de cualquiera de los Administrado



0884586



res, o que lo interesasen accionistas representantes de, al menos, la décima parte del capital desembolsado, expresando en la solicitud las cuestiones a tratar. En tal supuesto, se convocará para celebrar la dentro de los treinta días siguientes a la fecha del preceptivo requerimiento notarial a los Administradores.

Dichas Juntas conocerán de todos los casos y asuntos que no sean objeto específico de las ordinarias.

Artículo 18º.- Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente en materia de su competencia, es preciso que concuerda a ellas, en primera convocatoria, un número de accionistas que represente, cuando menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria, tendrá validez la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de socios asistentes a la misma.

Excepcionalmente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la ampliación o cambio del objeto social y cualesquiera otras modificaciones estatutarias, así como la transformación, fusión o disolución de la Compañía, requerirán un quórum, en primera convocatoria, de las dos terceras



ras partes del capital desembolsado, y únicamente -
de la mitad éste, en segunda. -----

Artículo 19º.- Actuarán como Presidente y Secre-
ta-
rio de las Juntas Generales, aquéllas personas, ac-
cionistas en el caso del primero, que a tal fin se
designen con carácter permanente, las que ocuparán -
dichos cargos hasta que la propia Junta acuerde su -
remoción. En ausencia de cualquiera de ellos, la mis-
ma Junta efectuará las oportunas habilitaciones. ---

Artículo 20º.- Tanto en las Juntas Generales Ordi-
narias como extraordinarias, cada acción da derecho
a un voto y los acuerdos se tomarán por mayoría de -
votos. -----

Artículo 21º.- Tendrán derecho de asistencia a las
Juntas, los socios que, con cinco días de antelación
a la fecha de la correspondiente reunión, hayan depo-
sitado sus títulos en el domicilio social, pudiendo
hacerse representar por otro accionista, mediante es-
crito dirigido a la Presidencia y con carácter espe-
cial para cada Junta. --- -----



0884585



La representación corriente de los menores e incapacitados queda deferida a sus padres o tutores y la de las personas jurídicas a sus legales mandatarios.

Artículo 22º. De las sesiones de las Juntas se levantará la oportuna acta, en que se hará constar el resultado de la lista de asistencia, así como la parte de capital desembolsado que haya concurrido, y se transcribirán los acuerdos adoptados en relación con el orden del día de la convocatoria, debiendo aprobarse por la Junta al término de la reunión, o en su defecto dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, en representación de la mayoría y minoría, respectivamente.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, librando las certificaciones que de la misma procedan el Secretario, con el visto bueno de la Presidencia.

B.- DE LOS ADMINISTRADORES:

Artículo 23º.- Corresponde a los Administradores solidarios la representación, en juicio y fuera de él, de la Sociedad y la decisión de todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, con la única excepción de aquellos reservados a la competencia de la Junta General.



Asimismo podrá otorgar poderes a favor de cualquier persona con las facultades que estime convenientes.

Con carácter puramente enunciativo se hace constar que entre las facultades que corresponden a los Administradores Solidarios se hallan las siguientes:

1.- Elegir la persona o personas que hayan de desempeñar la Dirección General, fijando sus facultades y atribuciones, separándoles del cargo cuando lo juzguen conveniente.

2.- Reduzar, dirigir y vigilar la marcha de la Compañía.

3.- Llevar la firma de la Sociedad y representarla en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos y de cualquier otra índole, otorgando por medio de mandatario, cuantos documentos públicos o privados, requiera el ejercicio de sus funciones, tanto en España como en el extranjero.



0884584



4.- Participar en la constitución de Sociedades, sin limitaciones de ninguna clase por razón de su naturaleza, objeto, o nacionalidad y proponer a la Junta General de accionistas, la emisión de obligaciones, simples o hipotecarias.

5.- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza a cadir a subastas y concursos, formulando las proposiciones que estime oportunas, depositando y retirando las fianzas necesarias, y aceptando las adjudicaciones, provisionales o definitivas, otorgar toda clase de contratos sobre propiedad industrial, y asistencia técnica, estipular participaciones en cuentas o beneficios, con ciertos préstamos y abrir créditos, activos o pasivos, bajo cualquier forma de garantía; pactar arrendamientos, sean o no inscribibles en el Registro de la Propiedad, y extinguirlos, constituir, modificar y cancelar hipotecas y demás derechos reales; agrupar, segregar y dividir fincas; formalizar declaraciones de obra nueva, y levantar actas de todo género, incluso notariales.

6.- Cobrar y pagar deudas y créditos en relación con cualquier persona o entidad pública o privada española o extranjera, incluso Estado, Comunidades Au-



tónomas, Provincia, Municipio, comprendiendo desgru-
vaciones fiscales y devolución de ingresos indebi-
dos, firmando recibos, conformidades y resguardos,-
establecer y cancelar depósitos de valores y dispo-
ner de todos los fondos sociales, aun en la Caja Ge-
neral de Depósitos, Delegaciones de Hacienda y res-
tantes oficinas públicas; suscribir toda clase de -
pólizas de seguros en relación con el patrimonio -
o la actividad social, otorgar contratos de trans-
porte y de abono telefónico o de télex, retirar de
las Administraciones de Correos y Telégrafos, así -
como de agencias privadas, giros, certificados, pa-
quetes, bultos, remesas y envíos de cualquier natu-
raleza; librar, negociar, endosar, descontar, co-
brar, protestar, aceptar, pagar, intervenir y ava-
lar letras de cambio y demás efectos mercantiles;-
afianzar obligaciones propias o ajenas, reclamar -
créditos y reconocer deudas; hacer imposiciones y
percibir reintegros en libretas o cuentas de aho-
ro, abrir, seguir, cerrar, cuentas corrientes, -



0884583



puediendo disponer a su cargo hasta en descubierto, y dar conformidad a las mismas, en los establecimientos bancarios que tenga por conveniente, incluido el Banco de España y sus Sucursales. -----

7.- Ejercitar, judicial y extrajudicialmente, - cuantas acciones, excepciones y recursos correspondan a la Sociedad, desistir de unas y otras, pedir la suspensión del procedimiento, transigir diferencias, convenir laudos y someter litigios a arbitraje de derecho privado; y otorgar poderes causídicos en favor de Abogados y Procuradores, incluso para recursos de casación, revisión, suplicación, injusticia notoria y cualesquiera otros de carácter extraordinario. -----

8.- Nombrar y separar el personal de la Empresa, - distribuir el trabajo, mantener el orden y disciplina Laborales y corregir las faltas que se cometan. -

9.- Acordar le desembolso de dividendos pasivos y el abono de dividendos activos a cuenta de beneficios, así como el señalamiento de dietas a los órganos de representación. -----

10.- Formular y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria de cada ejercicio.



3775

11.- Celebrar toda clase de contratos, con las estipulaciones que crea oportunas, y ratificarlos, modificarlos o rescindirlos, y en general, resolver - cuanto estime conveniente a los intereses de la Compañía, salvo que el asunto se halle reservado a la Junta General de Accionistas, de una manera expresa por la ley.

TITULO IV.- AÑO SOCIAL, BALANCE, CUENTAS, MEMORIA Y BENEFICIOS.

Artículo 24º. El ejercicio social comenzará el día primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio abarcará desde la fecha de constitución, hasta el día treinta y uno de diciembre próximo.

Artículo 25º.- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y, en su caso, la memoria de cada ejercicio que es obligación de los Administradores confeccionar en el plazo máximo de cuatro meses a partir - del cierre de aquél, se formalizarán con arreglo a lo prescrito en los artículos 102 a 105 inclusive de



0884587



la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo hallarse a disposición de los accionistas, en el domicilio social, juntamente con la propuesta de distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas, por lo menos quince días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria que ha de examinar dichos documentos.

Artículo 26º.- La Junta General de accionistas aprobará la distribución de los beneficios líquidos que arroje el Balance, especificando los que hayan de destinarse a fondos de reserva legal o voluntario, fondos de previsión, dividiendo activo al capital y cualesquiera otras atenciones.

Se considerará beneficio líquido del ejercicio el remanente que quedare tras deducir de los ingresos brutos las cargas y gastos de la Sociedad, incluyendo en ellos los de explotación, administración, conservación y amortización de bienes que integran el activo social con estricto cumplimiento al respecto de lo preceptuado en la citada Ley Fundamental.

La propia Junta General, decidirá la aplicación del resultado económico cuando fuere negativo.

TITULO V.- DE LOS CENSORES DE CUENTAS.

Artículo 27º.- El nombramiento de los accionistas -



consorcios de cuentas y el ejercicio de sus facultades se regularán por lo establecido en la aludida y vigente legislación. -----

TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. -----

Artículo 28º.- La Compañía se disolverá si así lo aprueba la Junta General de Accionistas, con la representación de capital que exige la Ley de Sociedades Anónimas, y en los demás casos que prevé el artículo 150 de ésta. -----

Artículo 29º.- La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por aquellas personas que, en número necesariamente impar, designe la misma Junta que acuerde la disolución. -----

Los liquidadores disfrutarán de las facultades que, al respecto les asigna la propia Ley de Régimen Jurídico. -----

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLO DEL CAPITAL SOCIAL

Las cinco mil cien acciones representativas del capital social, al portador, quedan suscritas en su totalidad y desemboladas en un veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas, en este acto y de la forma siguiente: -----



0884581



a) La Compañía Mercantil "S.A. DEHACHE" suscribe 5.090 acciones, números 1 al 5.090, ambos inclusive, por su valor nominal de doscientos cincuenta y cuatro millones quinientas mil pesetas, y estando desembolsadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo, moneda nacional, de sesenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesetas, que ingresa en la Caja Social.

b) La Compañía Mercantil "SEALTRA, S.A." suscribe 5 acciones, números 5.091 al 5.095, ambos inclusive, por su valor nominal de doscientas cincuenta mil pesetas, y estando desembolsadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo, moneda nacional, de sesenta y dos mil quinientas pesetas, que ingresa en la Caja Social.

c) La Compañía Mercantil "VERO-NORTE, S.A." suscribe 5 acciones, números 5.096 al 5.100, ambos inclusive, por su valor nominal de doscientas cincuenta mil pesetas, y estando desembolsadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo, moneda nacional, de sesenta y dos mil quinientas pesetas, que ingresa en la Caja Social.

TERCERO.- INCOMPATIBILIDADES:- A los efectos prevenidos en la Ley 25/1983 de 26 de Diciembre, se hace constar la prohibición de que desempeñen cargos en la Compañía las personas afectadas por dicha Ley.

VENDIDAS / 10 Arzobispo n.º 3. 2.º 1.º 1.º 1.º
Vitoria, 23 DIC. 1991



TIMBRE DE
"ALAVA"



CUARTO.- CERTIFICACION.-- Se ha obtenido certifica--
do del Registro General de Sociedades Mercantiles pa--
ra acreditar que no existe ninguna Compañía con el -
nombre adoptado por la presente; certificación que -
me entregan y dejo unida a esta matriz. -----

Hechas las reservas y advertencias legales. -----

Así lo otorga. -----

Advertido al otorgante del derecho que tiene a leer
por sí esta escritura, por su elección se la leo,
consiente y firma conmigo el Notario, de todo lo
cual doy fé, así como de lo contenido en el presen-
te documento público, extendido en dieciséis folios -
del tomo Provincial de la clase octava, números -
1308652, 1308655, 1308656, 1308658, 1308659, 1308660,
1308661, 1308662, 1308663, 1308664, 1308668, 1308669,
1308675, 1308676, 1308719 y el presente.- Siguen las
firmas de los otorgantes:--Signado: Manuel María Rueda
Llanusa.-- Rubricados y sellado.-----

NOTA.- El siguiente día envío el parte prevenido -
al Registro General de Sociedades Mercantiles.- DOY
FE.- Rueda.- Rubricado.-----

NOTA.- El veinte del mismo mes y año. Jilga primera



0884580



copio para la Sociedad constituida en dieciseis fo-
lios del timbre Provincial de clase 8 numeros 1308860
y siguientes, adjuntandose cuatro folios de fotocopias
testimoniadas, de la misma clase y timbre que los an-
teriores numeros 1367337, los dos siguientes y 1367341.
DOY FE.- Rueda.- Rubricado.

CONCUERDA CON SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO.- Y
PARA LA SOCIEDAD CONSTITUIDA "EXERCYCLE, S.A", LIBRO
ESTA SEGUNDA COPIA EN DIECISEIS FOLIOS DE CLASE 8 NU-
MEROS 3263762 Y SIGUIENTES.- SE INCORPORA TESTIMONIO
DE LOS DOCUMENTOS UNIDOS A ESTA MATRIZ EXTENDIDO EN
CUATRO FOLIOS DE IGUAL CLASE, NUMEROS 3263833, 3263
830, 3264867 Y 3263827. EN VITORIA, A 25 DE OCTUBRE
DE 1.990.- DOY FE.-



Reclutado en la Sección del
INSTRUCCIÓN y SOCIEDADES.

Vitoria-Gasteiz, 25-11-90
LA JEFE DE SECCION,



El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto a con-
stituto que contiene está agotado al impugnarlo en virtud del art. 42. del
Reglamento del mismo. Ha presentado copia que se conserva en la oficina para comprobación
de la exención alegada a para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso,
procedan.



- 9 NOV. 1990
Vitoria-Gasteiz, 09 de 1.9
LA JEFE DE SECCION



60

NO SE HA PRACTICADO operación alguna con el pre-
cedente documento por hallarse ya inscrito el mismo
mediante otra copia, en el Tomo 310 de Sociedades
Libro 230 de la Sección de TERCERA, folio 1
Hoja n.º 2.200, inscripción 1.ª con fecha 23-Abril-1985

VITORIA, a 28 de Noviembre de 1990
EL REGISTRADOR.

HONS. s/ recibo

N.º



SE DECLARADA	LEGAL	N.º 2 INCISO 2.º DE LA LEY 4.ª/1980	X
N.º 1-2.21-D. 1.ª 3.ª		MINUTA N.º	4761
N.º 2.21-D. 1.ª 3.ª cuatrocientos setenta pt.			



0884579

3021

DON FRANCISCO JAVIER SEGURA ZURBANO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPANIA MERCANTIL "S.A., ARHACHE", domiciliada en Vitoria.

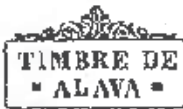
CERTIFICO: Que en el libro de Actas de la Sociedad figura la que a continuación se transcribe: -----

"En el día dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, con asistencia de todos los socios poseedores de la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad "S.A., ARHACHE", totalmente desembolsado, se celebra la Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, actuando de Presidente y Secretario Don José Francisco Beistegui Valenciaga y Don Francisco Javier Segura Zurbano, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Previa deliberación de los asistentes se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

1.º.- Constituir una Sociedad Mercantil Anónima, de nacionalidad española, que se denominará "EXERCYCLE, S.A.", domiciliada en Vitoria (Alava), calle Ramon y Cajal, número 3, que tendrá por objeto la fabricación, montaje, ensamble, almacenamiento, depósito, compra-venta, representación, mediación, importación, exportación, comercio en general, arrendamiento de artículos, productos y accesorios y elementos complementarios de la industria transformadora y manufacturadora de ferretería, bicicletas, vehículos y más específicamente el de bicicletas y aparatos de deporte y ejercicio, útiles de uso industrial y domésticos en general, sus complementarios y accesorios y cuanto sea conyuvante y derivado de aquellos, así como cualquier otra actividad de lícito comercio que se acuerde con los requisitos legales, con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, suscribiendo acciones por un valor de doscientos cincuenta y cuatro millones quinientas mil pesetas, desembolsando el 25% de las acciones suscritas, y establecer los Estatutos por los que se ha de regir la Sociedad. -----

2.º. Facultar expresamente al Consejero-Delegado de la Sociedad Don José Luis Beistegui Chirapozu, para que comparezca ante Notario y otorgue y firme la correspondiente escritura pública de constitución de Sociedad a que se refiere el acuerdo anterior, incluso en el caso de que el Señor Beistegui Chirapozu lo haga en nombre





326.1833

de personas físicas y jurídicas. ---
Aprobación del acta. --- el acta de la
presente reunión de la Junta General Extraordina-
ria Universal de la Sociedad que, leída en voz -
alta por el Secretario, resultó aprobada por una
unanimidad." -----

Y para que así conste, libro esta certifica-
ción, con el visto bueno del Presidente en fun-
ciones Don José Antonio Gómez Pérez, en Vitoria,
a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y -
cinco.-

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE EN FUNCIONES



0884578

3022

DON JOSE LUIS BEISTEGUI CHIRAPOZU, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "SEAL TKA, S.A.",

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de la Sociedad la que a continuación se transcribe:

"En el día dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, con asistencia de todos los socios poseedores de la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad "SEAL TKA, S.A.", totalmente desembolsado, se celebra Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, actuando de Presidente y Secretario, Don José Antonio Gómez Pérez y Don José Luis Beistegui Chirapozu, respectivamente, por elección de la misma Junta. Previa deliberación de los asistentes se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

19.- Constituir una Sociedad Mercantil Anónima, de nacionalidad española, que se denominará "EXERCYCLE, S.A.", domiciliada en Vitoria (Alava), calle Ramon y Cajal, número 3, que tendrá por objeto la fabricación, montaje, ensamblaje, almacenamiento, depósito, compra-venta, representación, mediación, importación, exportación, comercio en general, arrendamiento de artículos, productos y accesorios y elementos complementarios de la industria transformadora y manufacturadora de ferretería, bicicletas, vehículos y más específicamente el de bicicletas y aparatos de deporte y ejercicio, útiles de uso industrial y domésticos en general, sus complementarios y accesorios y cuanto sea coadyuvante y derivado de aquellos, así como cualquier otra actividad de libre comercio que se acuerde con los requisitos legales, con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, suscribiendo acciones por un valor de doscientas cincuenta mil pesetas, desembolsando en metálico el 25% de las acciones suscritas y establecer los Estatutos por los que se ha de regir la Sociedad.

20.- Facultar expresamente al Administrador de la Sociedad Don José Luis Beistegui Chirapozu, para que comparezca ante Notario y otorgue y firme la correspondiente escritura pública de constitución de Sociedad a que se refiere el acuerdo anterior, incluso en el caso de que el Señor Beistegui Chirapozu lo haga en nombre de otras personas físicas o jurídicas.

Aprobación del acta. - Se levanta el acta de la presente reunión de la Junta General Extraordinaria





3263830

ria Universal de la Sociedad que, leida en voz alta por el Secretario, resulta aprobada por unanimidad."

Y para que asi conste, libro esta certificación, con el visto bueno del Presidente, en Vitoria, a dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

VE. BO.
EL PRESIDENTE,



0884577



Don JOSE LUIS BELISTEGUI CHIRAPOZU, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "VELO-NORTE",

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de la Sociedad figura la que a continuación se transcribe.

"En el día dos de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, con asistencia de todos los socios - poseedores de la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad "VELO-NORTE, S.A.", totalmente desembolado, se celebra Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, actuando de Presidente y Secretario, Don José Antonio Gomez Pérez y Don José Luis Belistegui Chirapozu, respectivamente, por elección de la misma Junta. Previa deliberación de los asistentes se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Constituir una Sociedad Mercantil Anónima, de nacionalidad española, que se denominará "REXEM CYCLES, S.A.", domiciliada en Vitoria (Alava), calle Ramon y Cajal, número 3, que tendrá por objeto la fabricación, montaje, ensamble, almacenamiento; depósito, compra-venta, representación, mediación, importación, exportación, comercio en general; arrendamiento de artículos; productos y accesorios y elementos complementarios de la industria transformadora y manufacturadora de ferrocarril, bicicletas, vehículos y más específicamente el de bicicletas y aparatos de deporte y ejercicio, útiles de uso industrial y domésticos en general, sus complementarios y accesorios y cualquier otra actividad de lícito comercio que se acuerde con los requisitos legales, con un capital de DOSCIENTOS CINCHENTA Y CINCO MILLO- NES DE PESETAS, suscribiendo acciones por un va- lor de doscientas cincuenta mil pesetas, desem- bolando en metálico el 25% de las acciones suscritas y establecer los Estatutos por los que se ha de regir la So- ciedad.

2. Facultar expresamente al Administrador de la Sociedad Don José Luis Belistegui Chirapozu, para que comparezca ante Notario y otorgue y fir- me la correspondiente escritura pública de cons- titución de Sociedad a que se refiere el acuerdo anterior, incluso en el caso de que el Señor Belis- tegui Chirapozu lo haga en nombre de otras perso- nas físicas o jurídicas.

Aprobación del acta. Se levanta el acta de la



3264887

presento reunión de la Junta General Extraordinaria
Universal de la Sociedad que, leída en voz alta por
el Secretario, resulta aprobada por unanimidad."

Y para que así conste, libro esta certificación,
con el visto bueno del Presidente, en Vitoria, a
dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº.
EL PRESIDENTE,



0884576



JUSTICIA
45 - MADRID-B

INSTRUCCIONES

REGISTRO GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES

GENERAL DE LOS
DEL NOTARIADO

- Escriba a máquina, o con letra muy clara.
- Llene un impreso para cada certificación que pida.
- No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro.
- No escriba nada en el recuadro de la certificación.
- El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.

SERIE B No 256238



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende registrar

- "EIBECYCLE, S.A."

Nombre y apellidos del peticionario

MANUEL M. RUEDA LAMANA

Residencia, profesión y lugar de nacimiento

Fueros, 17-2.º - Telef. 259066

Fecha del certificado

11/04 VITORIA

Indíquese si desea certificación delabada

[Handwritten signature]

CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

[Large diagonal line across the certification area]

Madrid, fecha del sello de la oficina,
El funcionario certificador,

[Handwritten signature]

V.º B.º
El jefe del Registro

[Handwritten signature]

GENERAL DE
MERCANTILES
1985
RADA

Total 380

GENERAL DE
MERCANTILES
1985
RADA



3263827

YO, MANUEL MARIA RUEDA LAMANA
Notario del Ilustre Colegio de Abogados, con residencia en Vitoria,

DOY FE, de que el presente testimonio reproduce fielmente su original
incorporado a la matriz numero 467
de mi Protocolo del año 1985 y va extendido sobre Cuatro
hojas del timbre Provincial de clase 8.47.3263833, 3263834,
3264187 y 3263827.

Vitoria, 25 de Octubre de 1990





0884575

TESTIMONIO.

Yo, Luis Pérez de Lozárraga Villanueva, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Vitoria, DOY FE Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que tengo a la vista, correspondiente a la segunda copia expedida con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa de la escritura otorgada ante el Notario de Vitoria Don Manuel María Rueda Lamana, con fecha seis de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número seiscientos sesenta y siete de su protocolo, para lo que expido el presente testimonio en veintidos folios del timbre provincial de Álava, contando con el presente al que se pasa para su autorización y firma, números. el del presente y los siguientes en orden correlativo, por mí rubricados y sellados, quedando asentado con el número 734/2012 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador.-

Vitoria, a diez de septiembre de dos mil doce.-





8994000



Fecha

N.º Protocolo

NOTARIO

Copia de

30/02/2007

VITORIA

Número: 493	27/02/2007
TRANSFORMACION EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
EXERCYCLE, S.L.	

EUROPA



NOTARIO

JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ

NOTARIO



5394648

JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ
Notario
C/ San Antonio nº 15 1º C
Tel 945 155 010 Fax 945 155 011
01003 VITORIA (ÁLAVA)

NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES -----

TRANSFORMACION, ADAPTACION DE ESTATUTOS, CESE Y
NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

En Vitoria, mi residencia, a veintisiete de
febrero de dos mil siete. -----

Ante mí, JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, ---

COMPARECEN: -----

En representación de la sociedad: -----

DON JOSE-LUIS BEISTECUI CHIRAPOZU, mayor de
edad, casado, vecino a estos efectos de Vitoria-
Gasteiz (Álava), Paseo de la Senda 19, bajo. Con
D.N.I. número 16.213.490 P. -----

DON IGNACIO MARCAIDA ASTORECA, mayor de edad,
casado, vecino de Vitoria-Gasteiz (Álava), con
domicilio profesional en la calle Pasco de la Senda
número 15-Bajo. Provisto de D.N.I. número
72.235.316-K. -----

A efectos de darse por notificado: -----

DON FRANCISCO-JAVIER SEGURA ZURBANO, mayor de



8993999



edad, casado, vecino de Vitoria-Gasteiz (Álava),
con domicilio, a estos efectos, en la calle Paseo
de Senda número 15-Bajo. Provisto de D.N.I. número
15.118.108-R. -----

Intervienen: -----

A. DON JOSE LUIS BEISTEGUI CONTRAPOZU y DON
IGNACIO MARCAIDA ASTEORECA, en nombre y
representación, en su calidad de Presidente y
Secretario del Consejo de Administración de la
entidad mercantil denominada "EXERCYCLE, S.L.", de
duración indefinida domiciliada en Vitoria (Álava),
calle Zurrupitieta número 22, (Polígono Industrial
de Jundiz), constituida como sociedad anónima en
virtud de escritura autorizada por el Notario que
fue de Vitoria, Don Manuel María Rueda Lamana, el
día 6 de Marzo de 1985, bajo el número 767 de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
Álava, al Tomo 310 de Sociedades, Libro 230 de la
Sección 3ª, Folio 4 vuelto, Hoja número 2.200,
Inscripción 1ª. Adaptada a la legislación vigente
en virtud de escritura autorizada por el Notario
que fue de Vitoria, Don Ernesto Tarragón Albella,
el día 10 de Julio de 1.992, bajo el número 1.525
de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de



5394647

Álava al tomo 572, folio 13, hoja VI-2660,
inscripción 7ª. -----

Tiene asignado el C.I.F. número A-01029032.

Don JOSE LUIS BEISTEGUI CHIRAPOZU, fue nombrado
Presidente del Consejo de Administración de la
Sociedad "EXERCYCLE, S.L." por el plazo estatutario
de cinco años en escritura autorizada por el
infrascrito Notario de Vitoria, el día seis de
junio de dos mil dos, número 1.174 de protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo
572, folio 22, sección 8, Hoja VI-2660, Inscripción
15ª; y renovado en dicho cargo en virtud de los
acuerdos que se van a elevar a público en la
presente, en cuya virtud asimismo se ha nombrado as
DON IGNACIO MARCAIDA ASTORECA como Secretario del
Consejo de Administración de la entidad. -----

Dichos señores ejercen dicha representación para
elevar a público los acuerdos sociales adoptados
por la Junta General Extraordinaria y Universal de
la Sociedad celebrada en el domicilio social el día



8993998



uno de Enero de dos mil siete y del Consejo de Administración celebrado asimismo el citado día uno de Enero de dos mil siete. Certificación referida a dichos acuerdos expedida por el señor Secretario del Consejo de Administración, Don Ignacio Marcaida Astoreca, con el Visto Bueno del señor Presidente aquí compareciente, constando así mismo la firma del Secretario saliente Don Francisco Javier Segura Zurbano, cuyas firmas considero legítima por serme conocidas, se incorpora a esta matriz. -----

Aseguran los señores comparecientes la subsistencia y no modificación de las circunstancias esenciales de la Sociedad por el representada, así como que se mantienen sus cargos actualmente en vigor, sin que les hayan sido limitados, revocados ni condicionados en forma alguna, siendo a mi juicio sus facultades suficientes para el contenido de esta escritura al principio calificada. -----

H.- DON FRANCISCO JAVIER SEGURA ZURBANO, en su propio nombre y derecho. -----

Resultan sus circunstancias personales de sus propias manifestaciones y les conozco. -----

Tienen a mi juicio, según interviene, la



5394646

capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura al principio calificada, estando legitimados suficientemente para otorgar la misma, y -----

EXPONEN:

Primero: Don Francisco Javier Segura Zurbano se da por enterado de su cese en el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad a efectos de lo establecido en el artículo III del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Segundo: Don José-Luis Beistegui Chirapozu y Don Ignacio Marcaida Astoreca, en el concepto en el que intervienen, exponen su interés en elevar a público los acuerdos adoptados, para lo cual, -

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO: Que elevan a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en el domicilio social el día uno de enero de dos mil siete, y relativos a los siguientes actos que realiza la sociedad: -----



8993997



UNO.- TRANSFORMAR la sociedad Anónima "EXERCYCLE" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará por tanto como "EXERCYCLE, S.L.". -----

Con relación a dicho acuerdo, se deja constancia de lo siguiente: -----

UNO.1.- Por la Junta General de la Sociedad se ha APROBADO el Balance General de situación patrimonial de la sociedad cerrado al día treinta y uno de Diciembre de 2.006, en cumplimiento de lo legalmente preceptuado. -----

Los señores Don José-Luis Beistegui Chiropozu y Don Ignacio Marcaida Astoreca me hacen entrega de un documento que recoge el mencionado balance que se aprobó en dicha Junta General y que consta como anexo al acta. Dicho documento, firmado por los mismos, cuyas firmas tengo por legítimas por haber sido estampadas en mi presencia, se incorpora a la presente matriz. -----

UNO.1.A.- Se DECLARA, de conformidad a la transformación realizada y la nueva forma social adoptada por la sociedad, respecto del capital social y su representación lo siguiente: -----

A) Se mantiene inalterada la cifra del capital



5394645

social, que seguirá siendo de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (€ 2.283.876).

B) Se declaran desaparecidas las acciones en que se dividía el capital social, que estaban íntegramente desembolsadas, por su incompatibilidad con la nueva forma social. A este respecto se declara que los títulos de las acciones están anulados e inutilizados. -----

C) El capital social queda dividido, de conformidad a la nueva forma social, en SIETE MIL SEISCIENTAS (7.600) participaciones sociales de TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (€ 300,51) de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, y numeradas a efectos identificadores del UNO (1) a la SIETE MIL SEISCIENTAS (7.600), ambos inclusive. ---

D) A cambio de las acciones desaparecidas de las que eran titulares, se procede a asignar a los socios de la sociedad las siguientes



8993996



participaciones sociales, en asignación totalmente proporcional al valor nominal de las acciones poseídas por cada uno de ellos: -----

.- A la sociedad "BI-FIT, S.A." que era titular de SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE (7.597) acciones, se le asignan SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE (7.597) PARTICIPACIONES SOCIALES, concretamente se le asignan las números UNO (1) a SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE (7.597), ambos inclusive. -----

.- A la sociedad "BEISTEGUI HERMANOS, S.L." que era titular de TRES (3) acciones, se le asignan TRES (3) PARTICIPACIONES SOCIALES, concretamente se le asignan las números SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (7.598) a SIETE MIL SEISCIENTAS (7.600), ambos inclusive. -----

UNO.2.- Manifiestan los señores comparecientes, de conformidad con el contenido del acuerdo que se eleva a público, como otorgantes de la presente y Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, lo siguiente: ----

UNO.2.A.- Que no se ha procedido a publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" por cuanto el acuerdo de Transformación



5394644

ha sido adoptado por unanimidad de los socios de la sociedad. -----

UNO.2.B.- Que, como ya se ha señalado, han sido anulados los títulos representativos de las acciones. -----

UNO.2.C.- Que, como consta en el acuerdo de la Junta General, el patrimonio de la Sociedad cubre el capital social, y que el capital social se encuentra totalmente desembolsado. -----

UNO.3.- Los señores comparecientes me hacen entrega de un documento firmado por los mismos, que recoge el Balance de la sociedad cerrado al día de ayer, veintiséis de febrero de dos mil siete. Dicho documento, cuyas firmas tengo por legítimas por haber sido estampadas en mi presencia, se incorpora a la presente matriz. -----

DOS.- CESE del Consejo de Administración de la Sociedad y por consecuencia de los Consejeros integrantes del mismo, DON JOSÉ LUIS BEISTEGUI CHIRAPOZU, DON ALVARO ECHEBERRIA EZCURDIA y DON



8993995



IGNACIO MARCAIDA ASTORECA, agradeciendo a todos ellos los servicios prestados. -----

Asimismo queda cesado el Secretario no Consejero DON FRANCISCO JAVIER SEGURA ZURBANO. -----

TRES.- ADAPTAR ESTATUTOS A LA NUEVA LEGISLACION:

MODIFICAR los estatutos de la sociedad, dándoles nueva redacción y refundiendo los mismos para adaptarlos a la nueva forma de la sociedad y a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de marzo de 1.995. El nuevo texto de los estatutos sociales se recoge en la certificación incorporada y se da por íntegramente reproducido en evitación de innecesarias repeticiones. -----

CUATRO.- REELEGIR como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por tiempo indefinido, a los siguientes señores: -----

DON JOSE LUIS BEISTEGUI CHIRAPOZU. -----

DON ALVARO ECHEVERRIA EZCURRA. -----

DON IGNACIO MARCAIDA ASTORECA. -----

Cuyos datos personales, aceptación del cargo y manifestación de no estar incurso en causa legal de prohibición o incompatibilidad para el ejercicio del cargo se recoge en la certificación incorporada. -----



5394643

SEGUNDO.- Que elevan a público los acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el domicilio social el día uno de Enero del año dos mil siete, y relativos a: -----

A) Distribuir los cargos en el seno del Consejo de Administración, nombrándose tales cargos de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE: DON JOSE LUIS BEISTEGUI CHTRAPOZU. -

VOCAL: DON ALVARO ECHEVERRIA EZCUDIA. -----

SECRETARIO: DON IÑAKI MARCAIDA ASTORECA. -----

Cuyos datos personales, aceptación del cargo y manifestación de no estar incurso en causa legal de prohibición o incompatibilidad para el ejercicio del cargo se recoge en la certificación incorporada. -----

B) Aceptación de la renuncia de DON FRANCISCO JAVIER SEGURA ZURBANO, como Secretario no Consejero, agradeciendo los servicios prestados y ratificando sus actos. -----



8993994



c) Designar como CONSEJERO DELEGADO, en el que se delegan todas y cada una de las facultades que corresponden al Consejo de Administración, con excepción de las indelegables, facultándole para delegarlas a terceras personas, a DON JOSE LUIS BEISTEGUI CHIRAPOZU. -----

Consta en la certificación incorporada la aceptación del cargo. -----

TERCERO.- Todo ello de acuerdo con el contenido de la certificación incorporada a esta escritura, que se da íntegramente por reproducida en evitación de una inútil duplicidad. -----

CUARTO.- Los gastos del otorgamiento de la presente escritura, tanto notariales como fiscales y registrales, serán por cuenta de la entidad "EXERCYCLE, S.L.". -----

QUINTO.- Los señores comparecientes solicitan del señor registrador Mercantil de Álava la inscripción de lo aquí documentado. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales especialmente las fiscales, y a la que se refiere el Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil de la obligatoriedad de la



5394642

inscripción del presente documento en el Registro Mercantil correspondiente. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de su datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leo, por su elección, después de advertidos de su derecho a hacerlo por sí, al que renuncian, la presente escritura a los señores comparecientes, que la aprueban, ratifican y firman conmigo, y manifestando los mismos haber quedado informados del contenido del instrumento y haber prestado a esto su libre consentimiento. -----

De todo cuanto se contiene en este instrumento público extendido en siete folios del timbre de la Diputación Foral de Álava, números 4978872, 4978873, 4978874, 4978875, 4978876, 4978877 y



Están las firmas de los señores comparecientes.
Firmado, Signado, Sellado y Rubricado: JUAN PABLO
MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ. -----

ARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAR.

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



5394641

Don Ignacio Marcaida Astoreca, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración entrante de la Entidad Mercantil EXERCYCLE, S.L. (antes EXERCYCLE, S.A.) con C.I.F. B-01029032 e inscrita en el Registro Mercantil de Alava, al Tomo 572, folio 13, Hoja VI 2560.

CERTIFICA

I.- Que, el día 1 de enero de 2007, se reunió en el domicilio social al amparo del artículo 99 del Real Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de EXERCYCLE, S.A., con asistencia personal de todos los socios que representan la totalidad del capital social, para tratar, del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Examen y aprobación en su caso, de la propuesta de transformación de la entidad en sociedad de responsabilidad limitada.
2. Reelección, previo cese, del Órgano de Administración.
3. Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.
4. Aprobación del Acta.

II.- Que, actuó como Presidente de la Junta, Don José Luis Benítez Chiraposa, actuando como Secretario Don Ignacio Marcaida Astoreca, de conformidad con lo aprobado unánimemente por la Junta.

III.- Que, en primer lugar, el Presidente comprobó el quórum de asistencia, resultando que estaban presentes de forma personal todos los socios de la compañía, representando la totalidad del capital social, cuyo cómputo y la consiguiente lista de asistentes fueron aprobados unánimemente por la Junta, que aceptó celebrar esta reunión con el carácter de Junta General Extraordinaria Universal al amparo del citado artículo 99 de la Ley, declarándose legal y estatutariamente bien constituida para tratar del referido orden del día, que fue aceptado por unanimidad, tras lo cual se hizo constar el nombre y firma de cada uno de los asistentes.

IV.- Que, tras la exposición por el Secretario de los temas propuestos a debate, con diversas intervenciones y comentarios, se adoptaron por unanimidad, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA ENTIDAD EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

La Junta aprueba por unanimidad la transformación de la forma social de la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, pasando a denominarse EXERCYCLE, S.L. A estos efectos, se acuerda por unanimidad de todos los accionistas, aprobar el Balance General cerrado el día de ayer 31 de diciembre de 2006, el cual se une a la presente acta como parte inseparable de la misma.

Como consecuencia de la transformación, el capital social se fija en dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y seis euros (2.283.876 €) dividido en siete mil seiscientos (7.600) participaciones sociales de trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300,51) de valor nominal cada una, numeradas de la "1" a la "7.600", ambas inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, se procede a anular las acciones e inutilizar en este acto los títulos en los que están representadas las acciones de la sociedad transformada, asignándose a



8993992



cada antiguo accionista un número de participaciones igual al que ostentaba de acciones en la nueva sociedad **EXERCYCLE, S.L.**, de forma que no varía su participación en el capital social de la entidad.

Asimismo, todos los socios, presentes de forma personal en este acto, manifiestan su propósito de seguir siéndolo de la sociedad una vez transformada, no haciendo uso de su derecho de separación y, a efectos de lo previsto en los artículos 175.1º y 216 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, acuerdan reflejar en el acta la relación nominal de socios de la entidad, con todos los datos que, para la constancia registral de la identidad personal exige el artículo 38 del citado Reglamento, así como las participaciones sociales asignadas a cada uno de ellos:

- **BI FIT, S.A.** anteriormente denominada Cycleurope España, S.A. y constituida bajo la denominación de Eurocycle España, S.A. La sociedad se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 30 de Diciembre de 1991 ante el Notario de San Sebastián D. José María Reguera Zubirano con Nº de Protocolo 3523, domiciliada en Vitoria, en el Paseo de la Senda, número 15, bajo, prevista de C.I.F. número A 01118439 e inscrita en el Registro Mercantil de Álava al folio 135 del tomo 450 hoja VI-871. Titular de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (7.597) acciones, se le asignan SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE (7.597) participaciones sociales de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (300,51 €) cada una de ellas, numeradas a los solos efectos identificativos, de la 1 a la 7.597, ambos inclusive, equivalentes al total valor nominal de las antiguas acciones.

- **BEISTEGUI HERMANOS, S.L.** anteriormente denominada Hibiscus, S.L. e inicialmente denominada "Grupo Cycleurope, S.A.". La sociedad se constituyó por tiempo indefinido y bajo la forma de sociedad anónima mediante escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don Ernesto Farragón Albella, el día 30 de septiembre de 1994, bajo el número 2.237 de protocolo, domiciliada en Vitoria, Paseo de la Senda número 15, bajo, prevista de C.I.F. número B-01161488 e inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 1095, folio 50, hoja VI-3.999, inscripción 22ª. Titular de TRES (3) acciones, se le asignan TRES (3) participaciones sociales de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (300,51 €) cada una de ellas, numeradas a los solos efectos identificativos, de la 7.598 a la 7.600, ambos inclusive, equivalentes al total valor nominal de las antiguas acciones.

El capital social está totalmente suscrito y desembolsado, y el patrimonio de la sociedad cubre el capital social, tal y como prescribe la legislación vigente.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda, por unanimidad, derogar la totalidad de los artículos que componen los hasta ahora vigentes Estatutos Sociales de la entidad y sustituirlos por otros nuevos Estatutos Sociales adecuados a la forma social adoptada y en consecuencia se adaptan a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedan anexados a la presente acta.

SEGUNDO.- CESE del Consejo de Administración de la Sociedad y por consecuencia de los Consejeros integrantes del mismo, DON JOSÉ LUIS BEISTEGUI CHIRAPOZU, DON ALVARO ECHEVERRÍA EIZURDIA y DON IGNACIO MARCAIDA ASTORECA, agradeciendo a todos ellos los servicios prestados.

Cesar, igualmente, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración a DON FRANCISCO JAVIER SEGURA ZURBANO, agradeciéndole los servicios prestados.

TERCERO.- REFLECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN

La Junta acordó por unanimidad reelegir, por tiempo indefinido, a los miembros del Consejo de Administración, DON JOSE LUIS BEISTEGUI CHIRAPOZU, DON ALVARO ECHEVERRÍA



5394640

EZCURDIA, y DON IGNACIO MARCAIDA ASTORECA, cuyos datos personales son los que a continuación se detallan.

- Don José Luis Beistegui Chirapozu, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Vitoria, con domicilio en el Pasco de la Seda número 15, bajo, provisto de DNI/NIF número 16.213.490-P.

- Don Alvaro Echeverría Ezcurdia, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de San Sebastián, con domicilio en la calle Ramón María Lili, número 2, 4º izda. y provisto de DNI/NIF número 15.879.455.

- Don Ignacio Marcáida Astoreca, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Vitoria, con domicilio en la calle Telesforo Aranzadi, número 1, 4º y provisto de DNI/NIF número 72.235316-K.

Los designados, presentes en este acto, aceptan expresamente su nombramiento, declarando al mismo tiempo que no se encuentran incurso en causa de incapacidad alguna o en cualquier tipo de prohibición de las establecidas legalmente, así como las incompatibilidades específicamente previstas en la Ley 17/1995, de 11 de mayo y la Ley 3/1997, de 8 de mayo.

Reunidos Don José Luis Beistegui Chirapozu, Don Alvaro Echeverría Ezcurdia y Don Ignacio Marcáida Astoreca, es decir, todos los miembros del Consejo de Administración, deciden por unanimidad dar a este acto el carácter de Reunión del Consejo, atribuyendo por unanimidad la distribución de sus respectivos cargos internos:

- PRESIDENTE:
- SECRETARIO:
- VOCAL:

Don José Luis Beistegui Chirapozu
Don Ignacio Marcáida Astoreca
Don Alvaro Echeverría Ezcurdia

Los designados, presentes en este acto, aceptan expresamente sus nombramientos, declarando al mismo tiempo que no se encuentran incurso en causa de incapacidad alguna o en cualquier tipo de prohibición de las establecidas legalmente, así como las incompatibilidades específicamente previstas en la Ley 17/1995, de 11 de mayo y la Ley 3/1997, de 8 de mayo.

Ato seguido, se acepta la renuncia de Don Francisco Javier Segura Zubano como Secretario no Consejero, agradeciendo los servicios prestados y reconociendo sus actos, el cual presente en este acto su dimisión por ratificado.

A continuación y por último, se nombra como CONSEJERO DELEGADO de la sociedad a Don José Luis Beistegui Chirapozu, cuyos datos ya constan en la presente acta, delegando en él, rotas y cada una de las facultades que corresponden al Consejo de Administración, con excepción de las indelegables, facultándole para delegarlas a terceras personas, el cual presente en este acto acepta la anterior delegación.

CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

La Junta acuerda por unanimidad delegar tan ampliamente como en derecho se requiera en todos los miembros del Consejo de Administración para que, cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante Notario y eleve a públicos los autenticos



8993991



acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros sean procedentes, incluso las escrituras complementarias y aclaratorias que juzgue necesarias y solicitar anotación preventiva o la inscripción parcial del título haciendo constar que, de manifestarse defectos subsanables como consecuencia de la calificación registral, se solicite expresamente la inscripción parcial del título a los efectos de los previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL ACTA.

Finalmente, el Secretario redacta el Acta, que tras ser leída a la Junta, es aprobada por unanimidad en todos sus extremos y en ese mismo acto, y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, consignándose el nombre y firma de todos los socios asistentes, levantándose la sesión acto seguido."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente con el V.º B.º estatutario en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta transcrita, en unión de la firma del Secretario saliente que así acredita su consentimiento personal a los efectos de lo previsto en el artículo 111.2 del Reglamento del Registro Mercantil, haciendo constar que se SOLICITA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DEL TÍTULO en caso de apreciarse defectos que impidieran su inscripción total.

EL SECRETARIO ENTRANTE

D. Ignacio Marceda Asinosa

V.º B.º EL PRESIDENTE

D. José Luis Beistegui Chirapuz

EL SECRETARIO SALIENTE

D. Francisco Javier Segura Zurbano



5394639

ESTATUTOS

Disposiciones Generales

Artículo 1.- DENOMINACION Y REGIMEN JURIDICO: La Sociedad se denomina "EXERCYCLE, S.L.", es de nacionalidad española, tiene naturaleza mercantil y se rige por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de marzo de 1.995, demás leyes y disposiciones de carácter general que sean de aplicación, disposiciones del Código de Comercio y por los presentes Estatutos y acuerdos sociales posteriores.

Artículo 2.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- La fabricación, montaje, ensamblaje, almacenamiento, depósito, compra-venta, representación, mediación, importación, exportación, comercio en general, arrendamiento de artículos, productos y accesorios y elementos complementarios de la industria transformadora y manufacturadora de ferretería, bicicletas, vehículos y más específicamente el de bicicletas y aparatos de deporte y ejercicio, útiles de uso industrial y domésticos en general, sus complementarios y accesorios y cuanto sea coadyuvante y derivado de aquellos. ~~Así como cualquier otra actividad de dicho comercio que se acuerde con los requisitos legales.~~

Artículo 3.- DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será indefinido.

Artículo 4.- DOMICILIO SOCIAL: La sociedad fija su domicilio en Alava, Vitoria, en el Polígono de Jundiz, calle Zurupitola, número 22.

El órgano de administración, sin necesidad de acuerdo de la Junta General, podrá decidir el traslado del domicilio de la sociedad dentro del mismo término municipal, con la consiguiente facultad de adecuar a este cambio el primer párrafo de este artículo.

Con la sola expedición anterior, dicho traslado exigirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos con carácter general para todo cambio de domicilio.

También es competencia del órgano de administración el crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones dentro o fuera de España.

Capital y participaciones sociales

Artículo 5.- CAPITAL: El capital social se fija en la cifra de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (2.283.876 €) dividido en SIETE MIL SEISCIENTAS (7.000) participaciones sociales de TRESCIENTOS EUROS CION CIENTO CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (300,51 €) de valor nominal cada una, numerados de la UNO (1) a la SIETE MIL SEISCIENTOS (7.000), ambas inclusive, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables, ni representarse mediante anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.

Artículo 6.- TRANSMISION VOLUNTARIA DE PARTICIPACIONES POR ACTOS ENTRE VIVOS: Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios,



8993990



así como la realizada a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las siguientes reglas y limitaciones:

1º El socio que pretenda transmitir sus participaciones deberá notificarlo al Órgano de Administración, indicando el número y características de las mismas, identidad del adquirente, precio y demás condiciones de la transmisión. El Órgano de Administración dará traslado de ello a los restantes socios en el plazo de 15 días.

2º Los socios interesados deberán notificar al Órgano de Administración su decisión de adquirir el número total de participaciones ofrecidas, por el mismo precio y demás condiciones, disponiendo para ello de otro plazo de 30 días. Si fuesen varios los interesados, las participaciones se distribuirán entre ellos a prorrata de las que ya posean.

3º Vencido ese plazo, se entenderá que los socios renuncian a su derecho, pudiendo entonces la Sociedad adquirirlos en iguales condiciones con los límites y efectos establecidos en la Ley. En este caso, la Sociedad notificará su decisión al transmitente en el plazo de 30 días, contados desde el término del anterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido tal notificación, el socio quedará facultado para transmitir libremente sus participaciones, nunca a precio inferior al ofrecido, durante un plazo de 6 meses a contar desde la primera notificación. Si no formalizase la transmisión en dicho plazo, deberá someterse de nuevo al procedimiento regulado en este artículo.

En el caso en que la transmisión no se realizase mediante compraventa, el precio de adquisición será fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las mismas al día en que se hubiera efectuado la primera de las notificaciones previstas en este artículo. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.

Las notificaciones previstas en este artículo serán enviadas mediante carta certificada con acuse de recibo, por correo electrónico o a través de Burofax y, como regla general, los plazos se computan a partir de la recepción.

ARTÍCULO 7.- TRANSMISIÓN FORZOSA DE PARTICIPACIONES: La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la Ley.

ARTÍCULO 8.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES POR CAUSA DE MUERTE: La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES: El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio, o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

Toda transmisión de participaciones sociales deberá constar en documento público. La transmisión de participaciones sociales deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.

ARTÍCULO 10.- NULIDAD DE LAS TRANSMISIONES: Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.



5394638

Artículo 11.- CONSTITUCION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS PARTICIPACIONES: Toda constitución del derecho real de prenda sobre las participaciones deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

La constitución de derechos reales sobre las participaciones deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.

Artículo 12.- LIBRO REGISTRO DE PARTICIPACIONES: La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia no surtiendo, entretanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Artículo 13.- USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES: En caso de usufructo de participaciones sociales, la calidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido por la legislación civil aplicable.

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.

Artículo 14.- PRENDA DE PARTICIPACIONES: En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales.

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 31 de la Ley.

Artículo 15.- EMBARGO DE PARTICIPACIONES: En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo.

Artículo 16.- PARTICIPACIONES EN PROINDIVISION: En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente.



8993989



La Junta General

Artículo 17.- JUNTA GENERAL: La voluntad de los socios expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que puede corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.
- d) La modificación de los estatutos sociales.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.
- g) La disolución de la Sociedad.
- h) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes Estatutos a la competencia de la misma.

Salvo que por Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que está dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que está dividido el capital social.

Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos del capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que está dividido el capital social.

Artículo 18.- DERECHO A VOTO Y CONFLICTO DE INTERESES: El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que hace referencia en el artículo 62 de la Ley.

En estas situaciones, la participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.

Artículo 19.- CONVOCATORIA DE JUNTAS: Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.



5394637

Toda Junta General deberá ser convocada mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieren designado a tal fin y, en su defecto, al que resulta del Libro Registro de Socios.

En caso de socios que residan en el extranjero sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar en territorio nacional para notificaciones.

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la misma que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la anticipación deberá ser de un mes como mínimo.

La comunicación expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se harán constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exige la Ley en relación a los temas a tratar.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acuerden por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma. La Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

Artículo 20.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

A) JUNTA GENERAL ORDINARIA: Es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, los cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancias de cualquier otro socio, previa audiencia de los administradores.

B) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Los administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en día. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente en la fecha del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud.

Si el órgano de administración no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia a los administradores.

Artículo 21. REPRESENTACION EN JUNTA: Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio.

La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

Artículo 22.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA: Actuará de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión.

Artículo 23.- ACTA DE LA JUNTA: Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada al final de la reunión o en la forma legalmente establecida.



8993988



El acta una vez aprobada tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Órgano de Administración

ARTÍCULO 24.- ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Único.
- b) Varios Administradores Solidarios.
- c) Varios Administradores Mancomunados.
- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que llevan aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio. Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley de 12/1.995 de 11 de Mayo. Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de votos prevista en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

El cargo se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Los administradores percibirán una retribución fija en concepto de honorarios por los servicios de gestión, administración, que será determinada anualmente para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General. Una vez determinada la retribución anual del órgano de administración, este podrá distribuir entre sus miembros el total en proporción a las tareas encomendadas o cargos internos; según decida el propio Consejo.

Además, los miembros del Consejo de Administración podrán percibir cantidades por dietas y gastos como consecuencia de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Compañía o en su caso de la Comisión Ejecutiva.

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo celebrará sesión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá convocarlo, cuando las necesidades de los negocios sociales lo requieran, con un mínimo de dos sesiones al año. También deberá convocarlo a petición de al menos dos Consejeros, en plazo máximo de quince días desde la petición formulada al efecto, con el orden del día que en la misma se señale.



5394636

La convocatoria se hará por escrito dirigida personalmente a cada Consejero con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero, no pudiéndose ostentar más de una representación en su caso, por cada Consejero.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La ejecución de acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a pública los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de uno de los Administradores que haya de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

En ningún caso será objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances o la Junta General, ni las facultades que éste conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ella.

Artículo 25.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cuál sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirige y administra la Compañía:

- a) Al Administrador Único.
- b) A cada uno de los Administradores Solidarios.
- c) A los Administradores Mancomunados conjuntamente.
- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercer cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

En ningún caso podrá avalar o garantizar en nombre de la Sociedad, operaciones ajenas a la misma.

Ejercicio social, Cuentas anuales y aplicación del resultado

ARTÍCULO 25.- EJERCICIO SOCIAL: Los ejercicios sociales coincidirán con el año natural.



8993987



ARTICULO 27.- CUENTAS ANUALES: El órgano de administración está obligado a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.

Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que ha de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión, y en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el 5 por 100 del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.

ARTICULO 28.- APLICACION DEL RESULTADO: De los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, una vez cubiertas las atenciones, deducciones y reservas legales acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

ARTICULO 29.- DIVIDENDOS: Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales.

Separación y Exclusión de Socios

ARTICULO 30.- SEPARACION DE SOCIOS: La separación de cualquier socio se regulará únicamente por lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO 31.- EXCLUSION DE SOCIOS: La exclusión de cualquier socio se regulará únicamente por lo dispuesto en la Ley.

Disolución y Liquidación

ARTICULO 32.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.

Acordada la disolución se abrirá el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la Sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.



5394635

Controversias

Artículo 33.- ARBITRAJE: Cualquier duda o diferencia que surja entre los socios a causa de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, se someterá al arbitraje institucional, en la forma que se expresa en la legislación vigente, salvo los casos en que por la Ley se establezcan procedimientos especiales por carácter imperativo, del Tribunal Arbitral de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, encomendando al mismo la designación de árbitros y la administración del arbitraje, de acuerdo con su propia normativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tarikh: 26/02/2021

Tarikh: 26/02/2021

2024年 3



5394634

BALANCE PATRIMONIO ADMINISTRADO A 31/12/2001

1 EJERCICIO, S.A.

Fecha: 26/01/2002

Número de cuenta	Descripción	2000	2001
470, 471, 472, 473, 474	I. Administraciones Públicas	241.789,24	218.564,73
490, 491, 492	II. Reservas	155.742,53	155.712,53
530, 531	III. Inversiones financieras temporales		
532, 533, 534	1. Participaciones en empresas del grupo		
535, 536	2. Créditos a empresas del grupo	1.394.350,00	1.394.350,00
537, 538, 539	3. Participaciones en empresas asociadas		
540, 541, 542, 543	4. Créditos a empresas asociadas		
544, 545, 546, 547, 548	5. Cartera de valores a corto plazo		
549, 550	6. Depósitos y préstamos a corto plazo		
551, 552, 553, 554, 555, 556	7. Depósitos y préstamos concedidos a corto plazo		
557, 558	8. Pagos a largo plazo		
559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600	9. Activo neto		
601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700	10. Pasivo neto		
701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800	11. Total	20.804.500,00	20.804.500,00

1. ~~CONFIDENTIAL~~ # 2

Page 10 of 26

Page 43

EXERCISES



8993984

**BALANCE DE SITUACIÓN ACUMULADO AL 26 DE FEBRERO - 2007**

Números de cuenta	Descripción	2007
	ACTIVO	
100,101,102,103,104,105,106,109	A) Accionistas por desembolsos no exigidos	
	Total A	
	B) Inmovilizado	
	I. Gastos de establecimiento	
	II. Inmovilizaciones inmateriales	
	210 1. Gastos de investigación y desarrollo	3.843.438,25
211,212	2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y si	307.137,30
213	3. Fondo de comercio	
214	4. Derechos de traspaso	
215	5. Aplicaciones informáticas	795.227,86
216	6. Anticipos	
217	7. Provisiónes	
281	8. Amortizaciones	5.281.291,64
217	9. Derechos sobre Bienes en Reg. Arrend. Finc.	
	III. Inmovilizaciones materiales	
220,221	1. Terrenos y construcciones	3.174.037,07
222,223	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	2.849.242,00
	3. Otras instalaciones, útiles y mobiliario	5.057.863,76
224,225,226	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en	
227,228,229	5. Otro inmovilizado	503.009,14
	202 6. Provisiones	
229	7. Amortizaciones	-7.321.405,03
	IV. Inmovilizaciones financieras	
240,241,242	1. Participaciones en empresas del grupo	
	2. Créditos a empresas del grupo	
243	3. Participaciones en empresas asociadas	
244,245,246	4. Créditos a empresas asociadas	
247,248,249	5. Cartera de valores a largo plazo	
250,251,252	6. Otros créditos	
253,254,255,256,257,258	7. Depósitos y fianzas constituidos a largo p	8.104,10
259,260,261,262,263,264,265	8. Provisiones	
266,267,268,269,270,271,272,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,300	V. Acciones propias	
	Total B	3.565.023,78
	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	
	Total C	
	Capítulo circular	
	558 I. Accionistas por desembolsos exigidos	
	II. Existencias	
	30 1. Comerciales	53.541,00
31,32	2. Materias Primas y otros aprovisionamientos	883.776,00
33,34	3. Productos en curso y adelantados	263.090,00
35	4. Productos terminados	4.371.853,00
36	5. Subproductos, residuos y materiales recuper	
401	6. Anticipos	15.708,30
30	7. Provisiones	178.109,94
	III. Deudores	
430,431,432	1. Clientes por ventas y prestaciones de serv	8.034.051,94
433,434	2. Empresas del grupo, deudores	494.003,03
435,436	3. Empresas asociadas, deudores	
44,443	4. Deudores varios	
480,481,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500	5. Personal	80.216,33
470,471,472,473,474,475,476,477,478,479,480,481,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500	6. Administraciones Públicas	713.550,87
480,481,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500	7. Provisiones	454.714,53
	IV. Inversiones financieras temporales	
520,521	1. Participaciones en empresas del grupo	
522,523	2. Créditos a empresas del grupo	3.300.000,00
531,532	3. Participaciones en empresas asociadas	
533,534	4. Créditos a empresas asociadas	
535,536	5. Cartera de valores a corto plazo	
537,538,539,540,541,542,543,544,545,546,547,548,549,550,551,552,553,554,555,556,557,558,559,560,561,562,563,564,565,566,567,568,569,570,571,572,573,574,575,576,577,578,579,580,581,582,583,584,585,586,587,588,589,590,591,592,593,594,595,596,597,598,599,600	6. Otros créditos	
555,556	7. Depósitos y fianzas constituidos a corto p	
	B. Provisiones	
	V. Acciones propias a corto plazo	
57	VI. Totales	92.532,90
480,581,582,583,584,585,586,587,588,589,590,591,592,593,594,595,596,597,598,599,600	VII. Ajustes por periodificación	210.000,40
	Total C	17.987.078,25
	Total ACTIVO	21.566.640,13

EXERCICIO



5394632

BALANCE DE SITUACIÓN ACUMULADO AL 26 DE FEBRERO - 2007

Numeros de cuenta	Descripción	2007
	PASIVO	
	A) Fondos propios	
	10 I. Capital suscrito	2.253.870,00
	110 II. Prima de emisión	
	111 III. Reserva de revalorización	
	IV. Reservas	
	112 1. Reserva legal	456.775,20
	115 2. Reservas para acciones propias	
	114 3. Reservas para acciones de la sociedad matriz	
	116 4. Reservas estatutarias	
113, 117, 118	5. Otras reservas	10.887.890,29
	V. Resultados de ejercicios anteriores	
	120 1. Remanente	
	121 2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	
	122 3. Aportaciones de socios para compensación o	
	122 4. Perdidas y Ganancias (Ejerc. Anteriores)	2.356.840,81
Recurso	VI. Perdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)	1.628.269,61
	557 VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	
	Total A	18.236.810,00
	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	
130, 131	1 Subvenciones en capital	
	136 2. Diferencias positivas de cambio	
	135 3. Otros ingresos a distribuir en varios ejer	
	Total B	
	C) Provisiones para riesgos y gastos	
	140 1. Provisiones para pensiones y obligaciones	
	141 2. Provisiones para impuestos	
142, 143	3. Otras provisiones	
	144 4. Fondo de reversión	
	Total C	
	D) Acreedores a largo plazo	
	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociab	
	150 1. Obligaciones no convertibles	
	151 2. Obligaciones convertibles	
	155 3. Otras deudas representadas en val. negociab	
	170 II. Deudas con entidades de crédito	
	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
160, 162, 164	1. Deudas con empresas del grupo	
165, 163, 165	2. Deudas con empresas asociadas	
	IV. Otros acreedores	
171, 172, 173	1.74 1. Deudas representadas por efectos a pagar	
	2. Otras deudas	
	180, 185 3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plaz	
	V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exig	
	248 1. De empresas del grupo	
	249 2. De empresas asociadas	
	250 3. De otros empresas	
	Total D	
	E) Acreedores a corto plazo	
	I. Emisiones de obligaciones y otros valores neg	
	500 1. Obligaciones no convertibles	
	501 2. Obligaciones convertibles	
	505 3. Otras deudas representadas en valores nego	
	506 4. Intereses de obligaciones y otros valores	
	II. Deudas con entidades de crédito	
	520 1. Prestamos y otras deudas	451.819,62
	526 2. Deuda por intereses	-0,01
	III. Deudas con empresas del grupo y asoci. a cor	
402, 510, 512, 514, 516, 551	1. Deudas con empresas del grupo	471.844,00
403, 511, 513, 515, 517, 552	2. Deudas con empresas asociadas	58.581,19
	IV. Acreedores comerciales	
	437 1. Anticipos recibidos por pedidos	
	2. Deudas por compras o prestaciones de servi	
400, 405, 410, 419	3. Deudas representadas por efectos a pagar	3.501.800,66
	V. Otras deudas no comerciales	
475, 476, 477	1. Administraciones Públicas	636.919,23
	524 2. Deudas representadas por efectos a pagar	
509, 521, 523, 525, 527, 553, 555, 556	3. Otras deudas	
	466 4. Retenimientos pendientes de pago	74.921,25
	560, 561 5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plaz	
	499 VI. Provisiones para operaciones de tráfico	251.101,60
	VII. Ayudas por periodificación	
	Total E	4.772.988,42
	Total PASIVO	21.506.640,13

EXERCICIO



8993983



ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para EXERCYCLE, S.L, en diecisiete folios de papel timbrado de la diputación foral de Alava, números 5394648, 5394647, 5394646, 5394645, 5394644, 5394643, 5394642, 5394641, 5394640, 5394639, 5394638, 5394637, 5394636, 5394635, 5394634, 5394633 y 5394632 , y otro folio número 5394631, que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. En Vitoria, al mismo día de su otorgamiento. **DOY FE.--**

Bases: *Reduccion*
Números: *2, 4, 7*
Derechos: *1414,48€*



[Handwritten signature]



5394631

Folio agregado a la escritura Número 00493/2007 de Don Juan Pablo Martínez de Aguirre para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene esta ~~exención~~ ^{no sujeta} al impuesto. El interesado ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobante de la ~~exención~~ ^{exención} alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

Vitoria-Gasteiz, 30 MAR. 2007

LA JEF. DE SECCION,

[Firma manuscrita]



8993982

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA

EL REGISTRADOR MERCANTIL, que suscribe, previo examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto **PRACTICAR la inscripción** solicitada respecto de la **TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN LIMITADA, LA MODIFICACION Y LA NUEVA REDACCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INCLUIDO EL REFERENTE AL OBJETO SOCIAL Y LA RENOVACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,** en el:

TOMO: 1200**FOLIO: 109****SECCION: 8****HOJA: VI-2660****INSCRIP: 24***

Haciendo constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada inscrito por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Y NO PRACTICAR la inscripción respecto de la siguiente frase "Así como cualquier otra actividad de hecho comercio que se acuerde con los requisitos legales"; por no afectar conforme a los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

HECHOS**DIARIO/ASIENTO: 40/2141****F. PRESENTACION: 11/04/2007****ENTRADA: 1/2007/2174****SOCIEDAD: EXERCYCLE, S.L.****AUTORIZANTE: MARTINEZ DE AGUIRRE ALDAS JUAN PABLO****PROTOCOLO: 2007/493 de 27/02/2007****FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)**

POR IMPLICAR UNA INDETERMINACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO 173 R.R.M. Y 43 L.S.L.-

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del artículo de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por la Ley 24/2003 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

VITORIA-GASTEIZ, a 15 de Mayo de 2.007.
EL REGISTRADOR



Fm 5179

TESTIMONIO.-

Yo, Jesús Gil Bautista, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Vitoria, DOY FE: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que tengo a la vista, correspondiente a la copia autorizada de la escritura otorgada ante el Notario de Vitoria Don Juan Pablo Martínez de Aguirre Aldaz con fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, bajo el número cuatrocientos noventa y tres de su protocolo, para lo que expido el presente testimonio en diecinueve folios del timbre provincial de Álava, números: el del presente y los siguientes en orden correlativo, por mí rubricados y sellados, quedando asentado con el número 186/2011 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador.-

Vitoria, a diez de febrero de dos mil once.-

